



the answer company
THOMSON REUTERS



SOFTWARE **REMUNERACIONES**

Versión 3.0.14

TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS FRACCIÓN DE MES



the answer company
THOMSON REUTERS



Índice

Objetivo	3
Alcance y Limitaciones	3
Introducción	4
Configuración LP Remuneraciones	5
Extracto Ordinario N° 3099	6
Extracto Ordinario N° 3105	9
Extracto Ordinario N° 4940	11
Extracto Ordinario N° 6275	14
Extracto Ordinario N° 5715	17





Objetivo

Esta guía tiene por objeto ilustrar la forma de cálculo correspondiente a trabajadores que prestan servicios por fracción de mes, en el Software de LP Remuneraciones. Para ello se define la “configuración de empresa” en Software y casos prácticos de diversos ordinarios.

Alcance y Limitaciones

Procedimiento diseñado en base a normativa vigente al 30 de noviembre de 2016.

Procedimiento mantiene el sentido de “protección de las remuneraciones” hacia el trabajador.

Aplica a software LP Remuneraciones, versión 3.0.14.





Introducción

Con el fin de no menoscabar al trabajador, LP Remuneraciones considera dos métodos para determinar el monto por remunerar a trabajadores que han pactado una remuneración fija mensual y que además han prestado servicio por fracciones de mes.

Ambos métodos, parten de la base que para determinar el valor diario que ha de percibir un trabajador, debe dividirse la remuneración por treinta, independiente de si el mes cuenta con 28, 29, 30 o 31 días.

Método de descuento:

Consiste en multiplicar el valor diario por los días no trabajados, obteniendo por diferencia el monto a cancelar al trabajador.

Método de días trabajados:

Consiste en multiplicar el valor diario por los días trabajados, obteniendo por diferencia el monto a descontar al trabajador.

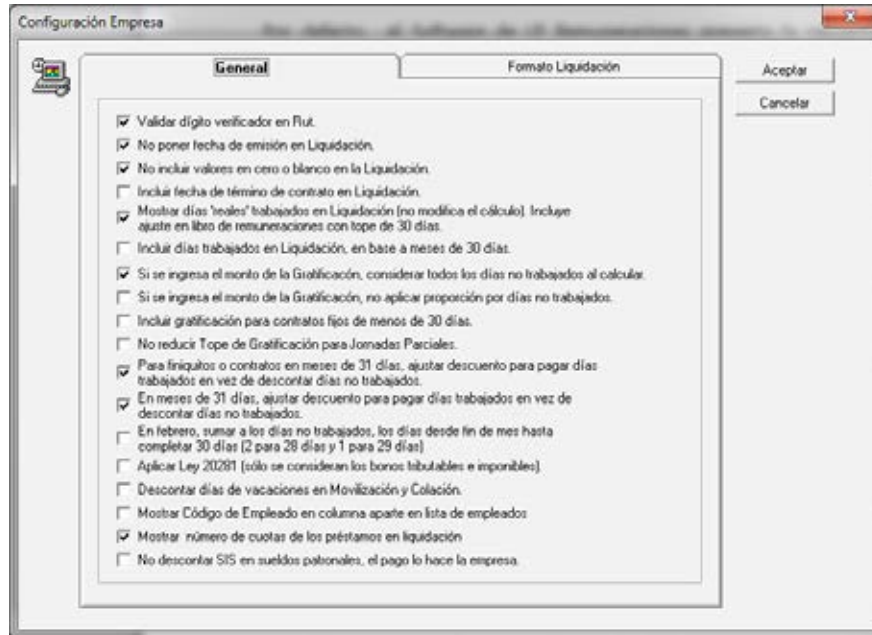
No es posible contar con un criterio único para remunerar a trabajadores que prestan servicios por fracción de mes, ya que no todas las combinaciones favorecen al trabajador.





Configuración LP Remuneraciones

Por defecto el Software de LP Remuneraciones presenta la siguiente configuración (cambiar imagen por V3.0.14):



Si el usuario no comparte el criterio aplicado por el Software a los Cálculos respectivos, este puede, bajo su responsabilidad, editar la configuración predeterminada. Los efectos de marcar la opción número trece o desmarcar la opción número doce son los siguientes:

Desmarcar opción número doce: Se beneficia al empleador, ya que aplica método de descuento en meses de 31 días.

Marcar opción número trece: Se beneficia al empleador, ya que aplica método de días trabajados en meses de 28 o 29 días.





Extracto Ordinario N°3099

Mediante presentación del Ant.2), se formulan a este Servicio las consultas que se transcriben a continuación:

1. **¿Cuántos días trabajados debo cancelar si un trabajador en el mes de febrero presentó licencia médica desde el día 20/02/2015 hasta el día 10/03/2015?**
2. **¿Cuántos días debo cancelar si un trabajador en el mes de febrero presentó licencia médica por dos días?**

*En relación a la primera consulta y bajo el supuesto de tratarse de un periodo mensual de pago de remuneraciones que va del 1° del mes de que se trate al 1° del mes **siguiente**, cabe indicar que es efectivo que, prestando servicios el trabajador desde el 01 de febrero de 2015 al 19 de febrero de 2015, para luego gozar de reposo por licencia médica por diecinueve días, **la empresa debió pagar las correspondientes remuneraciones de ese mes por un total de 19 días de trabajo**; mientras que para el mes de marzo 2015 **estaba obligado a pagar remuneraciones por 21 días de trabajo**, habida cuenta de haberse reintegrado el dependiente con fecha 11 de marzo a sus funciones. En cuanto a la segunda pregunta, siguiendo el criterio general ya entendido, cabe indicar que, si en el mes de febrero 2015, el trabajador se ausentó por dos días por incidencia de una licencia médica, **el empleador debió pagar remuneraciones por 26 días de trabajo**. Corresponde finalmente aclarar que la fijación de la cantidad "30" (treinta son los días de la mensualidad general, según el ya referido criterio de la Dirección del Trabajo), sirve para calcular el valor diario de la remuneración del trabajador que es retribuido mensualmente por su empleador, **pero no para determinar cuántos días de trabajo descontar y, por ende, cuántos pagar en el mes** de que se trate, en caso de ocurrir inasistencias durante éste, cuyo es lo consultado en la presentación que nos ocupa.*





En números:

Al tenor de lo que indica el ordinario

Remuneración mensual: \$1.000.000

Días Calendario: 28 días.

Días con Licencia: 9 días.

Días Trabajados: 19 días (28-9).

9 Lm en Mes de 28	
RUT: 7.681.424-4	
Monto Bono 100%:	100.000
Liquidación de Sueldo del mes de Febrero de 2015	
Sr. Villegas Rojas, Claudio Rodrigo	
Monto Gratificación:	RUT: 17.000.929-0
Cargo: Asistente	-
Fecha Ingreso: 1 de Febrero de 2016	
Días Trabajados: 19	
Haberes Tributables e Imponibles	
Sueldo Base:	1.000.000
Descto días no trabajados:	-366.667
Prueba Proporcionalidad: (19 días)	63.333
Gratificación:	64.554
Total Haberes Tributables e Imponibles	761.220
Descuentos Legales	
Imponible Previsional: \$405.867	
AFP Modelo 10%:	76.122
Comisión AFP Modelo 0,77%:	5.861
Total AFP	-81.983
Fonasa	
Salud 7%:	53.285
Total Salud	-53.285
Seguro de Cesantía 0,6% (Imponible: 405.867)	4.567
Impuesto Unico: (Base: \$424.336)	0
Total Descuentos Legales	-139.836
Total Haberes	761.220
Total Descuentos	-139.836
Total Liquido	621.384
UF del mes: \$26.209,10	
Tope Gratificación	101.927
Días no Trabajados	9
Con Licencia	9
Sin Licencia	0
Vacaciones	0
Días Trabajados	19

1° Dividir la remuneración mensual por 30
 $\$1.000.000 / 30 = \$33.333,3333$

2° Cancelar 19 días de trabajo
 $\$33.333,3333 \times 19 = \633.333

3° Por diferencia se obtiene el "descuento"
 $\$1.000.000 - \$633.333 = \$366.667$



Para evitar el perjuicio al trabajador, LP Remuneraciones aplica el “método de descuento” para los meses con 28 o 29 días (Febrero).

Remuneración mensual: \$1.000.000

Días Calendario: 28 días.

Días con Licencia: 9 días.

Días Trabajados: 19 días (28-9).

9 Lm en Mes de 28	
RUT: 7.681.424-4	
Monto Bono 100%:	100.000
Liquidación de Sueldo del mes de Febrero de 2015	
Sr. Villegas Rojas, Claudio Rodrigo	RUT: 17.000.929-0
Monto Gratificación:	-
Cargo: Asistente	
Fecha Ingreso: 1 de Febrero de 2016	
Días Trabajados: 19	
Haberes Tributables e Imponibles	
Sueldo Base:	1.000.000
Descto días no trabajados:	-300.000
Prueba Proporcionalidad: (19 días)	70.000
Gratificación:	64.554
Total Haberes Tributables e Imponibles	834.554
Descuentos Legales	
Imponible Previsional: \$405.867	
AFP Modelo 10%:	83.456
Comisión AFP Modelo 0,77%:	6.426
Total AFP	-89.882
Fonasa	
Salud 7%:	58.416
Total Salud	-58.416
Seguro de Cesantía 0,6% (Imponible: 405.867)	5.007
Impuesto Unico: (Base: \$424.336)	-
Total Descuentos Legales	-153.304
Total Haberes	834.554
Total Descuentos	-153.304
Total Liquidado	681.250
UF del mes: \$26.209,10	
Tope Gratificación	101.927
Días no Trabajados	9
Con Licencia	0
Sin Licencia	0
Vacaciones	0
Días Trabajados	19

1° Dividir la remuneración mensual por 30

$$\$1.000.000 / 30 = \$33.333,3333$$

2° Obtener monto a descontar

$$\$33.333,333 \times 9 = \$300.000$$

3° Por diferencia se obtiene el monto a cancelar

$$\$1.000.000 - \$300.000 = \$700.000$$

Cabe mencionar que la cantidad de días a remunerar, **siempre es 19**, la diferencia está en la forma de remunerar dichos días.





Extracto Ordinario N°3105

Mediante presentación del antecedente 2), Ud. solicita un pronunciamiento de esta Dirección, en representación del Sindicato de Empresa de Trabajadores del Transantiago Subus Chile S.A., referido a la **forma de pagar los días trabajados cuando existe una licencia médica** de diez días y el mes tiene 31 días.

*Esta Dirección ha señalado en dictamen N°2499/117, de 27.04.94, que cuando el trabajador ha pactado una remuneración fija mensual, **para determinar el descuento por un día no laborado debe dividirse la remuneración por treinta, independientemente de si el mes tiene 28, 29, 30 o 31 días.** Agrega dicho pronunciamiento que cuando la remuneración es convenida mensualmente, el empleador está remunerando los días laborados y todos aquellos del mes en que el trabajador no presta servicios.*

*En consecuencia, con el mérito de las consideraciones expuestas, y doctrina administrativa citada, cumpla con informar a Ud. que **tratándose de trabajadores remunerados mensualmente, en el caso de un mes con 31 días, en el que ha incidido una licencia médica por diez días, se deberá primeramente obtener el valor diario dividiendo la remuneración mensual del mes sin licencias médicas por 30 y luego multiplicar dicho valor por los 21 días restantes correspondientes al mes donde hubo licencia médica.***





En números:

En meses de 31 días, LP Remuneraciones aplica el "método de días trabajados" (Enero, Marzo, Mayo, Julio, Agosto, Octubre y Diciembre)

Remuneración mensual: \$1.000.000

Días Calendario: 31 días.

Días con Licencia: 10 días.

Días Trabajados: 21 días (31-10).

10 Lm en Mes de 31	
RUT: 7.681.424-4	
Monto Bono 100%:	100.000
Liquidación de Sueldo del mes de Octubre de 2016	
Sr. Villegas Rojas, Claudio Rodrigo	RUT: 17.000.929
Monto Gratificación:	-
Cargo: Asistente	
Fecha Ingreso: 1 de Febrero de 2016	
Días Trabajados: 21	
Haberes Tributables e Imponibles	
Sueldo Base:	1.000.000
Desceto días no trabajados:	-300.000
Prueba Proporcionalidad: (21 días)	70.000
Gratificación:	71.349
Total Haberes Tributables e Imponibles	841.349
Descuentos Legales	
Imponible Previsional: \$405.867	
AFP Modelo 10%:	84.135
Comisión AFP Modelo 0,77%:	6.470
Total AFP	-90.611
Fonasa	
Salud 7%:	58.894
Total Salud	-50.894
Seguro de Cesantía 0,6% (Imponible: 405.867)	5.048
Impuesto Unico: (Base: \$424.336)	0
Total Descuentos Legales	-154.556
Total Haberes	841.349
Total Descuentos	-154.556
Total Liquido	686.793
UF del mes: \$26.209,10	
Tope Gratificación	101.927
Días no Trabajados	10
Con Licencia	10
Sin Licencia	0
Vacaciones	0
Días Trabajados	21

1° Dividir la remuneración mensual por 30
 $\$1.000.000 / 30 = \$33.333,3333$

2° Cancelar 21 días de trabajo
 $\$33.333,3333 \times 21 = \700.000

3° Por diferencia se obtiene el "descuento"
 $\$1.000.000 - \$700.000 = \$300.000$





Extracto Ordinario N°4940

Mediante presentación del antecedente se ha solicitado un pronunciamiento jurídico de esta Dirección en orden a determinar **la forma de remunerar a un trabajador cuya jornada de trabajo está distribuida de lunes a viernes y presenta licencia médica por 15 días.**

*En forma previa a resolver sobre el particular, conviene precisar que conforme a lo resuelto por la reiterada y uniforme jurisprudencia administrativa de este Servicio, contenida, entre otros, en dictamen N°2499/117, de 27.04.1994, cuando el trabajador ha pactado una remuneración fija mensual, para determinar el descuento por un día no laborado **debe dividirse la remuneración por treinta, independientemente de si el mes tiene 28, 29, 30 o 31 días.** Agrega dicho pronunciamiento que cuando la remuneración es convenida mensualmente, el empleador está remunerando los días laborados y todos aquellos del mes en que el trabajador no presta servicios.*

Cabe hacer presente que para los efectos del cálculo del valor diario antes señalado, la remuneración que debe dividirse por 30 no puede corresponder a un mes con licencias médicas.

Establecido lo anterior, cabe determinar cómo se efectúa el pago de la remuneración en el caso de un trabajador que presenta una licencia médica por 15 días, cuando la jornada de trabajo del mismo se encuentra distribuida de lunes a viernes.

*Al respecto, cabe señalar que **habiéndose obtenido el valor diario a pagar por concepto de remuneraciones con el procedimiento antes indicado, el resultado correspondiente se deberá multiplicar por el número de días que resten para completar el mes.** Así, en el caso en consulta, tratándose de **un mes como el de septiembre, la remuneración diaria deberá ser multiplicada por los 15 días restantes. De igual manera, tratándose de un mes que cuente con 31 días, el valor diario a pagar deberá ser multiplicado por 16 días.***



Finalmente, resulta pertinente recordar que la fijación de la cantidad "30" (treinta son los días de la mensualidad general, según el criterio sostenido por esta Dirección del Trabajo), sirve para calcular el valor diario de la remuneración del trabajador que es retribuido mensualmente por su empleador, pero **no para determinar cuántos días de trabajo descontar y, por ende, cuántos pagar en el mes en que ocurran las inasistencias, caso en el cual, deberá estarse al exacto número de días con que cuente el respectivo mes.**

En números:

Para meses de 30 días, es indiferente el método, ya que la base para la mensualidad general es treinta, al igual que los días calendario de estos meses (Abril, Junio, Septiembre y Noviembre)

Método días trabajados

Remuneración mensual: \$1.000.000

Días Calendario: 30 días.

Días con Licencia: 15 días.

Días Trabajados: 15 días (30-15).

15 Lm en Mes de 30	
RUT: 7.681.424-4	
Monto Bono 100%:	100.000
Liquidación de Sueldo del mes de Septiembre de 2016	
Sr. Villegas Rojas, Claudio Rodrigo	RUT: 17.000.929-
Monto Gratificación:	-
Cargo: Asistente	
Fecha Ingreso: 1 de Febrero de 2016	
Días Trabajados: 15	
Haberes Tributables e Imponibles	
Sueldo Base:	1.000.000
Descoto días no trabajados:	-500.000
Prueba Proporcionalidad: (15 días)	50.000
Gratificación:	50.964
Total Haberes Tributables e Imponibles	600.964
Descuentos Legales	
Imponible Previsional: \$405.867	
AFP Modelo 10%:	60.090
Comisión AFP Modelo 0,77%:	4.627
Total AFP	-64.724
Fonasa	
Salud 7%:	42.067
Total Salud	-42.067
Seguro de Cesantía 0,6% (Imponible: 405.867)	3.600
Impuesto Unico: (Base: \$424.336)	0
Total Descuentos Legales	-110.391
Total Haberes	600.964
Total Descuentos	-110.391
Total Liquido	490.567
UF del mes: \$26.209,10	
Tope Gratificación	101.927
Días no Trabajados	15
Con Licencia	15
Sin Licencia	0
Vacaciones	0
Días Trabajados	15





1° Dividir la remuneración mensual por 30
 $\$1.000.000 / 30 = \$33.333,3333$

2° Cancelar 15 días de trabajo
 $\$33.333,3333 \times 15 = \500.000

3° Por diferencia se obtiene el "descuento"
 $\$1.000.000 - \$500.000 = \$500.000$

Método descuento

Remuneración mensual: \$1.000.000
 Días Calendario: 30 días.
 Días con Licencia: 15 días.
 Días Trabajados: 15 días (30-15).

15 Lm en Mes de 30	
RUT: 7.681.424-4	
Monto Bono 100%:	100.000
Liquidación de Sueldo del mes de Septiembre de 2016	
Sr. Villegas Rojas, Claudio Rodrigo	RUT: 17.000.929-
Monto Gratificación:	-
Cargo: Asistente	
Fecha Ingreso: 1 de Febrero de 2016	
Días Trabajados: 15	
Haberes Tributables e Imponibles	
Sueldo Base:	1.000.000
Desccto días no trabajados:	-500.000
Prueba Proporcionalidad: (15 días)	50.000
Gratificación:	50.964
Total Haberes Tributables e Imponibles	600.964
Descuentos Legales	
Imponible Provisional: \$405.867	
AFP Modelo 10%:	60.036
Comisión AFP Modelo 0,77%:	4.627
Total AFP	-64.724
Fonasa	
Salud 7%:	42.067
Total Salud	-42.067
Seguro de Cesantía 0,6% (Imponible: 405.867)	3.606
Impuesto Unico: (Base: \$424.336)	0
Total Descuentos Legales	-110.397
Total Haberes	600.964
Total Descuentos	-110.397
Total Liquidado	490.567
UF del mes: \$26.209,10	
Tope Gratificación	101.927
Días no Trabajados	15
Con Licencia	15
Sin Licencia	0
Vacaciones	0
Días Trabajados	15

1° Dividir la remuneración mensual por 30
 $\$1.000.000 / 30 = \$33.333,3333$

2° Obtener monto a descontar
 $\$33.333,3333 \times 15 = \500.000

3° Por diferencia se obtiene el monto a cancelar
 $\$1.000.000 - \$500.000 = \$500.000$



Extracto Ordinario N°6275

Mediante presentación del antecedente 5), ha solicitado a esta Dirección un pronunciamiento acerca de **cuál sería el número de días a remunerar en el mes de febrero de 2015 respecto de un trabajador acogido a licencia médica**, desde el 23 de febrero de 2015 hasta el 5 de marzo de 2015.

*De este modo, la doctrina en comento se limita a establecer que **para determinar el valor de la remuneración diaria de los trabajadores remunerados mensualmente, debe considerarse siempre una base de 30 días, independientemente de cuántos días abarque un determinado período mensual, vale decir, 28, 29 o 31 días, en su caso.***

Al tenor de lo expuesto, no cabe sino sostener que el derecho del trabajador a percibir la remuneración pactada se genera por el cumplimiento de la obligación correlativa que le impone el contrato de trabajo, cual es la ejecución de los servicios convenidos.

*Por consiguiente, si se analiza la situación planteada a la luz de la disposición legal citada y consideraciones expuestas en párrafos que anteceden, forzoso es concluir que si el trabajador de que se trata **estuvo con reposo médico, desde el día 23 de febrero de 2015 hasta el día 5 de marzo de 2015, en tal caso, le asistió el derecho a remuneración por 22 días trabajados en el mes de febrero.***

*A su vez, si el **reposo médico se hubiere extendido desde el 1° de febrero del 2015 al 23 de febrero de 2015, laborando luego el trabajador del 24 de febrero de 2015 al 28 de febrero de 2015, en dicha situación, le habría asistido el derecho a percibir remuneración por los 5 días restantes trabajados del mes de febrero.***

*En efecto, como ya se expresara, la doctrina que limita la unidad de tiempo mensual a un período de 30 días se encuentra referida únicamente a la determinación del valor de la remuneración diaria de los dependientes de que se trata, por lo cual **no puede servir de base para determinar el número de días trabajados a remunerar en el respectivo mes.***





En números:
 Al tenor de lo que indica el ordinario
 Remuneración mensual: \$1.000.000
 Días Calendario: 28 días.
 Días con Licencia: 6 días.
 Días Trabajados: 22 días (28-6).

6 Lm en Mes de 28	
RUT: 7.681.424-4	
Monto Bono 100%:	100.000
Liquidación de Sueldo del mes de Febrero de 2015	
Sr. Villagas Rojas, Claudio Rodrigo	
RUT: 17.000.929-	
Monto Gratificación:	-
Cargo: Asistente	
Fecha Ingreso: 1 de Febrero de 2016	
Días Trabajados: 22	
Haberes Tributables e Imponibles	
Sueldo Base:	1.000.000
Desccto días no trabajados:	-266.667
Prueba Proporcionalidad (22 días)	73.333
Gratificación:	74.746
Total Haberes Tributables e Imponibles	881.413
Descuentos Legales	
Imponible Previsional: \$405.867	
AFP Modelo 10%:	88.141
Comisión AFP Modelo 0,77%:	6.787
Total AFP	-94.928
Fonasa	
Salud 7%:	61.699
Total Salud	-61.699
Seguro de Cesantía 0,6% (Imponible: 405.867)	5.288
Impuesto Unico: (Base: 5424.336)	0
Total Descuentos Legales	-161.916
Total Haberes	881.413
Total Descuentos	-161.916
Total Líquido	719.498
UF del mes: \$26.209,10	
Topo Gratificación	101.927
Días no Trabajador	6
Con Licencia	6
Sin Licencia	0
Vacaciones	0
Días Trabajados	22

- 1° Dividir la remuneración mensual por 30
 $\$1.000.000 / 30 = \$33.333,3333$
- 2° Cancelar 22 días de trabajo
 $\$33.333,3333 \times 22 = \733.333
- 3° Por diferencia se obtiene el "descuento"
 $\$1.000.000 - \$733.333 = \$266.667$

Para evitar el perjuicio al trabajador, LP Remuneraciones aplica el "método de descuento" para los meses con 28 o 29 días (Febrero).

Remuneración mensual: \$1.000.000
 Días Calendario: 28 días.
 Días con Licencia: 9 días.
 Días Trabajados: 19 días (28-9).



6 Lm en Mes de 28	
RUT: 7.681.424-4	
Monto Bono 100%:	100.000
Liquidación de Sueldo del mes de Febrero de 2015	
Sr. Villegas Rojas, Claudio Rodrigo	RUT: 17.000.929-
Monto Gratificación:	-3
Cargo: Asistente	
Fecha Ingreso: 1 de Febrero de 2016	
Días Trabajados: 22	
Haberes Tributables e Imponibles	
Sueldo Base:	1.000.000
Desccto días no trabajados:	-200.000
Prueba Proporcionalidad: (22 días)	80.000
Gratificación:	74.746
Total Haberes Tributables e Imponibles	954.746
Descuentos Legales	
Imponible Previsional: \$405.867	
AFP Modelo 10%:	95.475
Comisión AFP Modelo 0,77%:	7.352
Total AFP	-102.826
Fonasa	
Salud 7%:	66.832
Total Salud	-66.832
Seguro de Cesantía 0,6% (Imponible: 405.867)	5.728
Impuesto Unico: (Base: \$424.336)	0
Total Descuentos Legales	-175.387
Total Haberes	954.746
Total Descuentos	-175.387
Total Líquido	779.360
UF del mes: \$26.209,10	
Tope Gratificación	101.927
Días no Trabajados	6
Con Licencia	6
Sin Licencia	0
Vacaciones	0
Días Trabajados	22

1° Dividir la remuneración mensual por 30

$$\$1.000.000 / 30 = \$33.333,3333$$

2° Obtener monto a descontar

$$\$33.333,333 \times 6 = \$200.000$$

3° Por diferencia se obtiene el monto a cancelar

$$\$1.000.000 - \$200.000 = \$800.000$$

Cabe mencionar que la cantidad de días a remunerar, **siempre es 6**, la diferencia está en la forma de remunerar dichos días.





Extracto Ordinario N°5715

Mediante presentación del antecedente, ha solicitado un pronunciamiento de esta Dirección en orden a determinar el **número de días a remunerar en aquellos meses de 28 y 31 días**, tratándose de trabajadores afectos a una remuneración mensual que **ingresan a prestar servicios una vez iniciado un mes determinado**.

*Sobre el particular, cabe hacer presente, en primer término, que la doctrina institucional que se contiene, entre otros, en Ordinario 5700/353, de 19.11.1999 ha sostenido que: "Para los efectos de calcular la remuneración diaria de los trabajadores que tienen pactada una remuneración mensual fija, el respectivo período mensual debe ser considerado **sobre una base de treinta días**, siendo indiferente para estos efectos que el mes de que se trate tenga veintiocho o treinta y un días."*

*Cabe advertir que la citada doctrina se limita a precisar que para los efectos de determinar la remuneración diaria de los trabajadores remunerados mensualmente **debe considerarse siempre una base de treinta días, independientemente del número efectivo de ellos que abarque un determinado período mensual, esto es, 28, 29, 30 ó 31, permitiendo establecer con certeza un valor único y genérico del día trabajado para evitar las distorsiones que produciría emplear diversos factores según el mes de que se trate.***

*Ahora bien, la doctrina emanada de este Servicio y que se contiene, entre otros, en Ordinario N°3754, de 16.08.2004, ha también precisado que la obtención del valor del día trabajado sobre la base de treinta días, sólo resulta necesario para los efectos de calcular la remuneración que debe pagarse por fracciones de mes, **pero no así, para la determinación de aquella que corresponda a un mes completo, cualquiera sea el número de días que el mismo comprenda, pues en tal caso se generará siempre para el trabajador el derecho a percibir la totalidad del monto convenido por concepto de remuneración mensual.***





Así, analizados los ejemplos propuestos en su presentación a la luz del precepto legal antes señalado y doctrina institucional vigente, cúmplame informarle que **si el trabajador ingresa un día 25 de un mes que abarca 31 días, en dicho lapso habrá laborado un total de siete días que serán los que el empleador deberá remunerar en tal caso.** En cuanto al dependiente que **ingresa a trabajar un día 16 de febrero, preciso es convenir que en la respectiva mensualidad habrá laborado un total de 13 días que le deberán ser remunerados en la forma indicada.**

En números:

Para el primer caso (31 días) aplica método días trabajados.

Remuneración mensual: \$1.000.000

Días Calendario: 31 días.

Días ausente: 25 días (ingresa el día 25)

Días Trabajados: 6 días (31-25).

25 aus en Mes de 31	
RUT: 7.681.424-4	
Monto Bono 100%:	100.000
Liquidación de Sueldo del mes de Octubre de 2016	
Sr. Villegas Rojas, Claudio Rodrigo	RUT: 17.000.929-
Monto Gratificación:	-
Cargo: Asistente	
Fecha Ingreso: 1 de Febrero de 2016	
Días Trabajados: 6	
Haberes Tributables e Imponibles	
Sueldo Base:	1.000.000
Desccto días no trabajados:	-800.000
Prueba Proporcionalidad (6 días)	20.000
Gratificación:	55.000
Total Haberes Tributables e Imponibles	275.000
Descuentos Legales	
Imponible Previsional: 5405.867	
AFP Modelo 10%:	27.500
Comisión AFP Modelo 0,77%:	2.331
Total AFP	-29.831
Fonasa	
Salud 7%:	19.250
Total Salud	-19.250
Seguro de Cesantía 0,6% (Imponible: 405.867)	1.650
Impuesto Unico: (Base: 5424.336)	0
Total Descuentos Legales	-50.531
Total Haberes	275.000
Total Descuentos	-50.531
Total Líquido	224.469
UF del mes: \$26.209,10	
Topo Gratificación	101.927
Días no Trabajados	25
Con Licencia	0
Sin Licencia	25
Vacaciones	0
Días Trabajados	6



1° Dividir la remuneración mensual por 30
 $\$1.000.000 / 30 = \$33.333,3333$

2° Cancelar 6 días de trabajo
 $\$33.333,333 \times 6 = \200.000

3° Por diferencia se obtiene el "descuento"
 $\$1.000.000 - \$200.000 = \$800.000$

Para evitar el perjuicio al trabajador, LP Remuneraciones aplica el "método de descuento" para los meses con 28 o 29 días (Febrero).

Remuneración mensual: \$1.000.000

Días Calendario: 28 días.

Días ausente: 15 días (ingresa el día 16).

Días Trabajados: 13 días (28-15).

15 aus en Mes de 28	
RUT: 7.601.424-4	
Monto Bono 100%:	100.000
Liquidación de Sueldo del mes de Febrero de 2015	
Sr. Villegas Rojas, Claudio Rodrigo	RUT: 17.000.929
Monto Gratificación:	
Cargo: Asistente	
Fecha Ingreso: 1 de Febrero de 2016	
Días Trabajados: 13	
Haberes Tributables e Imponibles	
Sueldo Base:	1.000.000
Desccto días no trabajados:	-500.000
Prueba Proporcionalidad: (13 días)	50.000
Gratificación:	44.161
Total Haberes Tributables e Imponibles	594.161
Descuentos Legales	
Imponible Previsional: \$405.867	
AFP Modelo 10%:	59.411
Comisión AFP Modelo 0,77%:	4.571
Total AFP	-63.981
Fonasa	
Salud 7%:	-41.591
Total Salud	-41.591
Seguro de Cesantía 0,6% (Imponible: 405.867)	3.561
Impuesto Unico: (Base: \$424.336)	-
Total Descuentos Legales	-109.141
Total Haberes	594.161
Total Descuentos	-109.141
Total Liquido	485.020
UF del mes: \$26.209,10	
Tope Gratificación	101.921
Días no Trabajados	15
Con Licencia	1
Sin Licencia	1
Vacaciones	1
Días Trabajados	13

1° Dividir la remuneración mensual por 30
 $\$1.000.000 / 30 = \$33.333,3333$

2° Obtener monto a descontar
 $\$33.333,333 \times 15 = \500.000

3° Por diferencia se obtiene el monto a cancelar
 $\$1.000.000 - \$500.000 = \$500.000$



SOFTWARE REMUNERACIONES

Versión 3.0.14

CONTACTO

+562 2510 5000

www.hyperrenta.cl

www.thomsonreuters.cl